



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 1981

NÚM. 142

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 32

INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y en su Reglamento de 26 de diciembre de 1972, este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispone:

1. EPOCA DE PELIGRO.—Se declara época de especial peligro de incendios forestales la compendida entre el 1 de julio y el 18 de octubre.

2. AMBITO DE APLICACION.—Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en toda la provincia.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

3.1. Prohibiciones:

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros a su alrededor.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) Lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficien-

temente, y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2. Limitaciones:

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) En las zonas situadas a más de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales agrícolas (quema de rastrojos, etc.) requerirá la previa autorización del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y, siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.3. Otras normas preventivas:

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, Entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales, cuidando asimismo en el caso de ferrocarriles con tracción de vapor, de la adecuada utilización de dispositivos para evitar la salida y proyección de chispas y ascuas por las chimeneas y ceniceros de las locomotoras.

4. EXTINCION

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego, o al Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas Autoridades Locales.

A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los facilitan.

4.2. El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción, recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de ICONA. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y 60 años así como el material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

Asimismo, participará sin demora la existencia del incendio a este Gobierno Civil, indicando sus características y posible evolución, a fin de que mi Autoridad tome las medidas que considere más oportunas.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

5. INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

5.1. Las personas que sin causa justificada se negasen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad competente serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento con multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa, o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la Autoridad de que dependan, la cual, a su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

5.4. Las faltas contra lo dispuesto, serán sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas por este Gobierno Civil

y de dicha cifra a 500.000 pesetas por el Ministerio del Interior.

6. NOTIFICACIONES DE AVISOS

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro, existirá un servicio de guardia en las oficinas del ICONA, calle Ramón y Cajal, n.º 17, de esta capital, que atenderá los avisos de incendios forestales en el teléfono 22.69.17.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, que se encarece especialmente a las autoridades locales y agentes de mi autoridad.

León, 16 de junio de 1981.

El Gobernador Civil,
Angel García del Vello

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para otorgar la concesión de las instalaciones del Hostal "Pico Agujas", en el Puerto de San Isidro, para su explotación, por un periodo de cinco años.

Canon de concesión: DOSCIENTAS MIL (200.000) ptas. anuales, que se incrementarán anualmente de conformidad al alza que experimente el coste de la vida, según datos de la Delegación de Estadística.

Fianza provisional: SEIS MIL (6.000) pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por las disposiciones vigentes en materia de contratación local.

Duración de la concesión: Cinco años, desde la adjudicación, pudiendo prorrogarse, de mutuo acuerdo, por otros cinco años.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación de León.

La documentación para tomar parte en este concurso, se presentará en el Negociado de Contratación, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., expedido en con fecha de de 19....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia número del día de de 1981, así como del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para el concurso de concesión de las instalaciones del Hostal Pico Agujas, para su explotación y conforme en todo con el mismo, se compromete a abonar en concepto de canon por utilización de las instalaciones y mobiliario (aquí la cantidad en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los productores de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados en la Reglamentación correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

León, 17 de junio de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3268

Núm. 2019.—1.420 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

CORRECCION DE ERRORES

En el BOLETIN OFICIAL núm. 134 de fecha 13-6-81 se publicó un anuncio de subasta de maderas apeadas a pie de pista en el monte "El Pinar" número 24 de U. P. de la pertenencia de Tabuyo del Monte. En el texto se ha apreciado el siguiente error, donde dice que el volumen es de 2.141.659 metros cúbicos sin corteza, debe decir 2.141,659 metros cúbicos sin corteza.

Lo que se anuncia a los efectos correspondientes.

El Jefe Provincial del ICONA, J. Derqui.

3240

Núm. 1996.—400 ptas.

**

SUBASTA DE MADERAS

Se anuncia la enajenación en pública subasta de la madera de chopo cuyo aprovechamiento se efectuará en márgenes afectas a este Servicio Provincial del ICONA durante el año 1981.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 22 de julio del presente año en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal núm. 17.

Esta subasta y su aprovechamiento se regirá por el pliego general de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 200 de 21-8-75, por el pliego especial de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 199 de 20-8-75 y por el pliego de condiciones particulares y económico-administrativas que para cada una de ellas estará de

manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en la Entidad propietaria del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León, calle Ramón y Cajal núm. 17, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior a la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional mediante aval bancario a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, con Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

CHOPO

Monte (márgenes y riberas): Márgenes Villaornate.—Pertenencia: Villaornate.—Término municipal: Villaornate.—Número de pies: 2.171.—Volumen estimado m.c./c.c.: 2.207.—Tasación: 7.724.500 pesetas.—Fianza

provisional: 154.490 pesetas.—Tasas, exacciones y gastos expediente: 136.140 pesetas.

León, 16 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe Provincial.

3241 Núm. 1997.—2.120 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.434.—R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas de alta tensión a 45 kV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A. la instalación de líneas de alta tensión cuyas principales características son las siguientes: En la subestación de transformación de Unión Eléctrica, S. A., sita en la margen derecha de la carretera León-Astorga, Km. 30/677, en término de Hospital de Orbigo, se modificarán las actuales entradas de línea a 45 kV. "Hospital-La Bañeza"; "Hospital-Veguellina Renfe" y "Hospital-Astorga", mediante nuevas acometidas con conductor de al-ac de 181,6 mm². LA-180, línea Hospital La Bañeza, y al-ac de 116,20 mm². (LA-110), las otras dos, aisladores de vidrio E-70/127 en cadenas de cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía, con longitudes de 129, 55 y 106 metros respectivamente, cruzándose la carretera C-120 de León-Astorga, por el Km. 30/645 y 30/647 y 30/677 y líneas eléctricas a 132 kV. (Iberduero, S. A.) y 15 kV. (UESA).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3135 Núm. 1968.—1.440 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C - 7993.

Nombre del petionario: Comunidad de Regantes del Canal de San Pedro-Cazanuecos, de La Antigua (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 48 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Valdegusto.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laguna Dalgá (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los petionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de mayo de 1981.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

2706 Núm. 1967.—1.180 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación del camino de Villaselán a Villamartín de D. Sancho, hasta la raya de término con éste, en sesión del día 30 de abril de 1981, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles a fin de que pueda ser examinado y poderse formular reclamaciones.

Villaselán, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3252 Núm. 2006.—280 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Habiendo sido aprobados por esta Corporación Municipal, los proyectos de obras de:

Reparación del C. V. de Valverde de la Sierra a la carretera, 2.ª fase,

con presupuesto de 3.090.676 pesetas. Ampliación y mejora del alcantarillado de Portilla de la Reina, con presupuesto de 649.089 pesetas.

Reparación de la Casa de Concejo de Portilla de la Reina, 2.ª fase, con presupuesto de 892.658 pesetas, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por un plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Boca de Huérgano a 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3243 Núm. 2004.—400 ptas

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto correspondiente a la pavimentación del camino de Quintanilla-Boisán-Filiel-Lucillo, 3.ª fase (Filiel a la carretera LE-151), redactado por D. Francisco C. Miguélez, por un importe de 6.777.546, se pone en conocimiento de todos los intere-

sados, que dicho proyecto está a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones pertinentes.

Lucillo, 15 junio 1981.—El Alcalde (ilegible).

3244 Núm. 2005.—360 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto para su examen, y realización de reclamaciones en su caso, proyecto técnico referente a la obra "Sondeo de pozo artesiano para abastecimiento de agua en la localidad de Palacios de Fontecha", por espacio de quince días hábiles.

Valdevimbre, 16 de junio de 1981. El Teniente de Alcalde (ilegible).

3286 Núm. 2007.—280 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1981 con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.818.699
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
Total del Presupuesto Preventivo.	3.818.699

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.818.699
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
Total del Presupuesto Preventivo.	3.818.699

RESUMEN

Importan los Gastos por todos conceptos	3.818.699
Importan los Ingresos por todos conceptos	3.818.699

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Adminis-

trativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Chozas de Abajo, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, (ilegible).

3146 Núm. 1974.—1.260 ptas.

★ ★

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de diez millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.142.712
2. Impuestos indirectos	981.912
3. Tasas y otros ingresos	458.446
4. Transferencias corrientes	6.116.930
5. Ingresos patrimoniales	300.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	—
7. Transferencias de capital	—
8. Variación de activos financieros	—
9. Variación de pasivos financieros	—
TOTAL	10.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.753.145
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.935.000
3. Intereses	—
4. Transferencias corrientes	142.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	—
7. Transferencias de capital	3.100.702
8. Variación de activos financieros	—
9. Variación de pasivos financieros	69.153
TOTAL	10.000.000

En Chozas de Abajo, a 8 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3146 Núm. 1973.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 18 de mayo de 1981, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	2.848.537	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.257.498	
3. Intereses	58.646	
4. Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital	500.000	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	200.000	
TOTAL	4.864.681	

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	528.607	
2. Impuestos indirectos	365.858	
3. Tasas y otros ingresos	1.456.100	
4. Transferencias corrientes	2.339.910	
5. Ingresos patrimoniales	174.206	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	4.864.681	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Gordoncillo, 15 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).
3256 Núm. 2015.—1.080 ptas.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de cinco millones de pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	2.000.000	
3. Tasas y otros ingresos		
4. Transferencias corrientes		
5. Ingresos patrimoniales		
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital	3.000.000	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	5.000.000	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		
3. Intereses		
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital	5.000.000	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	5.000.000	

Gordoncillo, 15 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).
3256 Núm. 2016.—840 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con arreglo al siguiente resumen por capítulos, y sin reclamaciones durante su exposición al público.

INGRESOS		Pesetas
1. Impuestos directos	631.760	
2. Impuestos indirectos	217.650	
3. Tasas y otros ingresos	522.388	
4. Transferencias corrientes	2.216.202	
5. Ingresos patrimoniales	22.000	
6. Enajenación de inversiones reales	—	
7. Transferencias de capital	—	
8. Variación de activos financieros	—	
9. Variación de pasivos financieros	—	
TOTAL	3.610.000	

GASTOS		Pesetas
1. Remuneraciones del personal	2.023.407	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	600.934	
3. Intereses	—	
4. Transferencias corrientes	39.100	
6. Inversiones reales	—	
7. Transferencias de capital	831.300	
8. Variación de activos financieros	—	
9. Variación de pasivos financieros	115.259	
TOTAL	3.610.000	

Santa María de Ordás, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Alvarez Llanes.

3255

Núm. 2017.—900 ptas.

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		
3. Tasas y otros ingresos	1.694.918	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital	4.750.870	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	5.000.000	
TOTAL	11.445.788	

GASTOS		Pesetas
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales	8.011.427	
7. Transferencias de capital	3.434.361	
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	11.445.788	

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Cimanos del Tejar a 17 de junio de 1981.—El Presidente, Manuel González Alvarez.

3291

Núm. 2014.—900 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos durante el plazo de quince días hábiles los documentos que a continuación se relacionan, pudiendo ser examinados de las 9 a las 13 horas y formular por escrito las reclamaciones que se estimen justas a contar del siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Documentos expuestos:

a) Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de motor del año 1981.

b) Padrón de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio, del servicio de recogida de basuras, de televisión, de rodaje de vehículos, escaparatés, alcantarillado, entradas de carruajes, arbitrio sobre perros, canales, adecantamiento de fachadas y de solares sin vallar del año 1980.

La Robla, a 13 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3192 Núm. 1937.—540 ptas.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

De no presentarse reclamación alguna el presupuesto se tendrá por aprobado definitivamente sin necesidad de nueva exposición al público.

San Cristóbal de la Polantera, 15 de junio de 1981.—El Alcalde, Vicente M. Zapatero.

3260 Núm. 2012.—440 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de Inversiones para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

De no presentarse reclamación alguna el presupuesto se tendrá por

aprobado definitivamente sin necesidad de nueva exposición al público.

San Cristóbal de la Polantera, 15 de junio de 1981.—El Alcalde, Vicente M. Zapatero.

3259 Núm. 2011.—440 ptas.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1981, confirmado por acuerdo unánime en la sesión extraordinaria de 27 de abril de 1981, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial de fecha 25 de mayo de 1981.

Las características principales del préstamo son:

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de administración y reintegro: 152.587 pesetas.

Destino: Financiar en parte la aportación de este Ayuntamiento a la obra "Alcantarillado de la localidad de Tombrio de Arriba".

Garantías: Las fijadas en la base cuarta del proyecto de contrato aprobado.

Dicho proyecto de anticipo y su expediente están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, en periodo de reclamaciones.

Fresnedo, 15 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1981, aprobó el expediente de aplicación de las contribuciones especiales, para la realización de la obra de "Alcantarillado de Tombrio de Arriba". Dicho expediente permanecerá en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 15 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3191 Núm. 1936.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Benavides de Orbigo, bajo el tipo de licitación de 5.569.435 pesetas a la baja.

El plazo de realización de la obra será de tres meses, y tendrá que ser realizada según el proyecto técnico confeccionado por el Arquitecto don Ceferino Bada Castañón, y con las garantías que en el mismo se especifican.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en concepto de garantía provisional 100.000 pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 de su adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, hasta el día que hayan pasado quince días hábiles contados desde el día siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores presentarán sólo un sobre en el que constará proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la obra de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Benavides y dentro del sobre figurarán los siguientes documentos:

Una memoria firmada por el exposante expresiva de sus referencias técnicas y económicas y que detalle las obras que haya realizado con anterioridad, y elementos de trabajo de que dispone, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la constitución de garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y otro documento en que conste la oferta económica, que se pondrá en letra y en número.

La apertura de los sobres será a las trece horas del día siguiente de haberse cumplido el tiempo de presentación, tendrá que estar presente el Sr. Alcalde o persona que le represente por Delegación y el Secretario del Ayuntamiento, en la que se levantará acta de todas las proposiciones.

No obstante no se tomará ninguna decisión, ya que se pasará el acta y las proposiciones al Ayuntamiento en Pleno, y será el que decida a quien se le ha de adjudicar, ya que tendrán en cuenta las proposiciones y los medios de las Empresas, para llevar a efecto la obra.

Benavides de Orbigo a 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3215 Núm. 1987.—1.620 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace saber al público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los quince días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del servicio de recogida de ba-

suras, limpieza de calles y plazas y conservación de la red de abastecimiento público de aguas, así como el control de suministro domiciliario de este servicio, todos en la villa de Puente de Domingo Flórez, con arreglo al Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, aprobado por esta Corporación Municipal y que obra en la Secretaría.

La apertura de plicas se celebrará el martes siguiente al día en que finalice el periodo indicado, a las 16 horas y en la Casa Consistorial.

Puente Dgo. Flórez, 9 de junio de 1981.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3193 Núm. 1938.—560 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Palazuelo de Torío

Don Emilio Díez de la Riva, Presidente de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío, de la provincia de León.

Hace público: Que en el expediente que se tramita por esta Junta Vecinal sobre enajenación de tres parcelas calificadas de propios, parcelas que luego se describirán, se acordó sacar a pública subasta y término de veinte días y bajo el tipo de tasación y con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que a continuación también se expresará:

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.º—Parcela núm. 6 de cabida 2.430 m/2 aproximadamente, linda: al Norte, con vial o camino de la parcelación de una anchura de siete metros; Este, con vial de la parcelación de seis metros de anchura; Norte, vial de la parcelación de 4 metros, y Oeste, con finca de Angel Gutiérrez.

2.º—Parcela núm. 10 de cabida 1.694 m/2 aproximadamente, linda: al Norte, vial de la parcelación de siete metros; Sur, con parcela núm. 11; Este, vial de la parcelación de seis metros, y Oeste, con vía férrea León a Matallana de Torío.

3.º—Parcela núm. 11 de cabida 1.694 m/2 aproximadamente, y que linda: al Norte, con parcela núm. 10; Sur, con parcela núm. 12; Este, con vial de la parcelación de seis metros, y Oeste, con vía férrea de León a Matallana de Torío.

Las parcelas descritas están situadas en el paraje denominado Las Eras.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º—Para la presentación de proposiciones se señala el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez a las trece de la mañana en los locales del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

La apertura de plicas se efectuará el domingo siguiente al cierre de presentación de proposiciones, a las once horas, en los locales citados del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Se hace saber que no podrán ser presentadas plicas en días inhábiles.

Para la venta de estas parcelas se cuenta con la autorización precisa del Ministerio de Administración Territorial.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito con arreglo al modelo que al final se insertará y a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de 9-1-1953.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta 103501/112, abierta en la Caja Rural Provincial de León a nombre de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, el 10 por ciento del importe del tipo de licitación, que es el de la valoración de las parcelas; dicho depósito se acreditará con el correspondiente resguardo de la Caja Rural Provincial, y cuyo depósito se descontará de la cantidad del remate al hacer efectivo el total de la adjudicación, una vez aprobada ésta en forma definitiva.

3.º—El adjudicatario o adjudicatarios de la finca o fincas vendrá obligado al pago del importe total del remate dentro de los diez días siguientes a contar de la fecha de su aprobación por la Junta o adjudicación definitiva.

4.º—La Junta podrá rescindir la adjudicación si dentro del plazo señalado en la condición anterior para el pago no se efectuara éste, perdiendo el adjudicatario el depósito o fianza constituido.

5.º—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio del poder notarial, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo de haber ingresado la cantidad expresada en la condición segunda precedente, según la parcela que le interese.

6.º—Si en la subasta se presentaran dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualada, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

7.º—En la subasta se observarán las reglas del art. 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

8.º—El adjudicatario deberá renunciar a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales de este Municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.º—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y estará obligado al pago de los anuncios relativos a la subasta y toda clase de

gastos que ocasione la formalización de la escritura pública, anterior segregación y posterior inscripción.

10.º—El rematante estará sujeto en el uso y disfrute de la parcela a las Ordenanzas Municipales y cuantas disposiciones de carácter general y particular le afecten.

11.º—Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione con el repetido Reglamento de 9 de enero de 1953 y a la Ley de Régimen Local.

12.º—Teniendo en cuenta que las fincas objeto de esta subasta resultan a 537,37 pesetas metro cuadrado, tenemos que el precio por parcela es el que sigue: Parcela núm. 6, con 1.305.809 pesetas; parcela núm. 10, 910.304 pesetas, y parcela núm. 11, 910.304 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don en nombre propio o en representación de don según poder notarial otorgado el día ante el Sr. Notario don, vecino de calle núm. con D. N. I. núm. expedido en, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de parcelas de la propiedad de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, y que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha ofrece la cantidad de pesetas, por la parcela número de m/2 de superficie aproximadamente.

Y bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aceptando cuantas obligaciones derivan del Pliego de Condiciones de la subasta.

Firma del proponente.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Torío a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente, Emilio Díez de la Riva.—El Secretario, Manuel Bandera.

3221 Núm. 1988.—3.710 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 349-M de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Mercantil Leomotor, S. A., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Ramiro Arias Abad, mayor de edad, cuyo

estado se desconoce, minero, vecino de Fabero del Bierzo, Queipo de Llano, 6, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación el siguiente bien embargado como de la propiedad de dichos demandados para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

—Un vehículo, Seat 131, matrícula M-9356-BF, en buen estado y perfecto funcionamiento, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicho vehículo está en poder del ejecutado.

El acto de remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de julio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

3227 Núm. 1991.—1.000 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. don Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 134 de 1980, seguido a instancia de Maquinaria y Automoción S.A. "Michaisa", domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado D. Alejandro Conty Pablos, y como demandado D. José Luis Palacio Malluquiza, en reclamación de 31.940 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Maquinaria y Automoción S.A. "Michaisa", contra don José L. Palacio Malluquiza, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de treinta y una mil novecientas cuarenta pese-

tas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Vattier.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

3186 Núm. 1922.—1.000 ptas.

* *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 447/81, seguido en este Juzgado sobre posible estafa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno. Visto por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 447/81, sobre posible estafa y en el que son partes el Ministerio Fiscal; como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio y denunciado Manuel Rocha Romaus, vecino de Mugarfos (La Coruña).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Rocha Romaus, como autor de una falta prevista y penada en el art. 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; a que abone a la Renfe como perjudicada la cantidad de mil pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricada."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Manuel Rocha Romaus, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco.

3122 Núm. 1900.—780 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 212/81, seguidos en este Juzgado, sobre tentativa de estafa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Visto por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 1 de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 212/81,

sobre tentativa de estafa y en el que son partes: el Ministerio Fiscal; Isidro López López, vecino de Valverde de la Virgen (León) y Primitivo Fernández Pacheco y Mariano Rodríguez Fuentes, vecinos de Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Primitivo Fernández-Pacheco Cordero y a Mariano Rodríguez Fuentes, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º en relación con el 5.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y a que abonen las costas del juicio por partes iguales, sirviéndoles de abono los días que han estado en prisión.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Primitivo Fernández-Pacheco Cordero y a Mariano Rodríguez Fuentes, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Mariano Velasco.

3123 Núm. 1901.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 972/80, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. II.ª	20
Tramitación hasta sentencia artículo 28	115
Despachos D. C. 6.ª	75
Ejecución art. 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	900
Indemnización a Hostal de San Marcos	4.640

Total s. e. u. o. ... 5.960

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas cinco mil novecientas sesenta pesetas.

Corresponde satisfacer dicho importe al condenado Ricardo García Moreno, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de darle vista a expresado condenado por tres días de la tasación de costas por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

3205 Núm. 1975.—800 ptas.